



# ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LAS REDES SOCIALES EN LA TRATA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ

*Cinthia Lizet Carbajal Ramirez\**  
*Universidad Católica Sedes Sapientiae*  
2019101143@ucss.pe

**Resumen:** En un mundo globalizado y digitalizado, las redes sociales se han convertido en importantes plataformas de comunicación e interacción social. Sin embargo, junto con muchos de sus beneficios han surgido importantes desafíos y riesgos, especialmente en relación con la trata de niños y adolescentes, ya que de cierta manera las redes sociales en el Perú se han vuelto, lamentablemente, un medio que ayuda al surgimiento y promoción de este delito.

La trata de niños, niñas y adolescentes es un delito muy grave que genera una preocupación a nivel mundial en el contexto de los derechos humanos y la protección de los menores, ya que ellos son las personas más vulnerables y están expuestos a terminar siendo víctimas de las redes de trata de personas.

Es por ello que el propósito principal del presente artículo es analizar la influencia de las redes sociales en la trata de niños, niñas y adolescentes en el Perú, con el objetivo de identificar los mecanismos utilizados en la captación y explotación, los factores de riesgos asociados y las posibles estrategias de prevención que pueden ser implementadas para combatir y reducir esta problemática en el país.

**Palabras clave:** Trata de personas, explotación sexual, explotación laboral, redes sociales, derechos humanos.

## ANALYSIS OF THE INFLUENCE OF SOCIAL NETWORKS ON CHILD AND ADOLESCENT TRAFFICKING IN PERU

**Abstract:** In a globalized and digitalized world, social networks have become an important tool for communication and social interaction. However, along with many of its benefits, important challenges and risks have arisen, especially in relation to child trafficking, since in a certain way social networks in Peru have become an important

---

\* Estudiante del décimo ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Actualmente realizando el SECIGRA en el Ministerio Público de Nueva Cajamarca. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-5719-1960>

means for the emergence and promotion of this crime.

Trafficking of children and adolescents is a very serious crime that generates worldwide concern in the field of human rights and the protection of minors, since they are more prone and vulnerable to fall into human trafficking networks.

For this reason, the main objective of this article is to analyze the influence of social networks in the trafficking of children and adolescents in Peru, with the purpose of identifying the mechanisms used in the recruitment and exploitation, the associated risk factors and the possible prevention strategies that can be implemented to combat and reduce this problem in the country.

**Keywords:** Trafficking in Persons, Sexual Exploitation, Labor Exploitation, Social Networks, Human Rights.

## 1. Introducción

En la era moderna, el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y la comunicación han cambiado drásticamente la forma en que los seres humanos interactúan y se conectan en la sociedad. Uno de los fenómenos más llamativos de esta revolución digital es el surgimiento y expansión de las redes sociales.

Estas plataformas digitales conectan instantáneamente a personas de diferentes lugares del mundo, pero, así como permiten el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas, generan también graves preocupaciones sobre la vulnerabilidad y el riesgo a los cuales están expuestos los niños, niñas y adolescentes como es la trata de personas.

La trata de personas es, en esencia, una tragedia caracterizada por la coerción y explotación de las personas con fines de lucro. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, esta práctica adquiere un aspecto más desgarrador, debido a que se les roba su infancia, su inocencia, y también se denigra su dignidad al verlos solo como una mercancía.

En el Perú, la influencia de las redes sociales en la trata de niños, niñas y adolescentes constituye un área de estudio crítico y urgente, debido a que la creciente adopción de plataformas digitales ha generado nuevas dinámicas en la explotación y victimización de muchos menores.

A razón de ello, en el presente artículo, nos esforzamos no solo por comprender en qué consiste el problema de la trata de personas, sino también por descubrir las historias humanas detrás de las impactantes estadísticas. Examinaremos cómo la aparente conectividad de las redes sociales puede convertirse en una trampa que expone a muchos niños, niñas y adolescentes a situaciones peligrosas que los pondrían en un estado de indefensión y con el que se terminaría vulnerando sus derechos. Asimismo, se hace un

llamado a la pronta acción, que no solo aborda un desafío académico, sino también un deber humano urgente, tanto de nuestras autoridades políticas como de la sociedad en común, para proteger a los menores de la trata, incluso de los rincones más oscuros del ciberespacio.

## 2. Trata de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

### 2.1. Definición

La trata de personas es, sin duda, uno de los delitos más graves que afecta a países de todo el mundo, ya sea como punto de origen, tránsito o destino, lo que la convierte en una forma contemporánea de esclavitud que ha ido evolucionando con el tiempo pero que no deja de violentar la dignidad y otros derechos humanos de miles de personas, especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, Bedmar (2022) señala que, en Europa, la trata de personas es uno de los negocios ilícitos más lucrativos, ya que las ganancias obtenidas por los grupos delictivos ascienden a unos 3, 000 000 000 de dólares por año, lo que la convierte en una actividad delictiva de gran envergadura y de la que son presas las personas más marginadas del mundo.

La trata de personas mayormente comienza con el reclutamiento de víctimas, muchas veces a través de mentiras, como promesas de empleo bien pagado, falsas ofertas de estudio o una mejor calidad de vida, así como también mediante el empleo de la fuerza, intimidación, engaño, ejercicio indebido de autoridad o la explotación de una posición vulnerable. Luego estas personas son transportadas ilegalmente a otras regiones del país o trasladadas a través de las fronteras hacia otros países, donde llegan a encontrarse en una situación de vulnerabilidad, pues tienen que depender de sus traficantes.

En la opinión de los autores Dammert-Guardia et al. (2020):

La trata de personas comprende cuatro fases: reclutamiento, transporte, recepción y explotación. En este proceso participan diversos actores, como las víctimas, los perpetradores, los agentes estatales y los miembros de grupos delictivos, cada uno con atributos, recursos y motivaciones distintas. Las víctimas son individuos involucrados en situaciones de trata con el propósito de explotación, siendo los perpetradores aquellos que obtienen beneficios materiales o de otra índole al facilitar y permitir esta práctica en nuestra sociedad. La interacción entre víctimas y tratantes se desarrolla en un contexto político-institucional que impacta en sus decisiones. (pp. 119-120)

## 2.2. Sujetos

En la trata de personas se distingue dos tipos de sujetos, uno es el sujeto pasivo (víctima) y otro es el sujeto activo (tratante).

A continuación, en la Tabla 1 explicaremos en mayor detalle estos dos tipos:

**Tabla 1**

*Identificación de sujetos*

Sujetos	Concepto	Características
Víctima	Es aquella persona cuyos derechos han sido vulnerados por este delito tan degradante, siendo a la cual trasladan de un lugar a otro para ser explotada por sus tratantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Son menores de edad.</li> <li>● Personas de escasos recursos.</li> <li>● Son migrantes.</li> <li>● Han sufrido violencia.</li> <li>● Viven en la calle.</li> <li>● Falta de educación.</li> </ul>
Tratante	Es aquella persona que capta, trasladada, recibe y retiene a la víctima, para luego lucrarse o beneficiarse de la explotación de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Buscan víctimas de escasos recursos.</li> <li>● Se anuncian en periódicos ofreciendo buenos empleos.</li> <li>● Despojan a las víctimas de sus documentos de identidad.</li> <li>● Crean perfiles falsos en las redes sociales.</li> <li>● No respetan las leyes.</li> <li>● Maltrata a sus víctimas.</li> </ul>

*Nota.* Adaptado de “La Influencia del Uso de las Redes Sociales en el Incremento de la Trata de Personas para Explotación Sexual la Libertad 2018 - 2019”, por Cárdenas, 2021, p. 48.

La presente tabla proporciona información sobre la identificación de los sujetos relacionados con la trata de personas, entre los cuales se destacan la víctima y el tratante, brindando también las características más comunes que describen a cada uno de ellos.

### 2.3. Fines

Los fines de la trata de personas suelen manifestarse de distintas maneras y en su mayoría estas tienen un fin económico, pero sea cual sea el fin, este sin lugar a duda será muy perjudicial para las víctimas, ya que a menudo estas son sometidas a un ciclo de violencia que atenta contra su dignidad y bienestar.

A continuación, hablaremos de las modalidades más comunes que son llevadas a cabo por las organizaciones delictivas que se dedican a la trata de personas:

- **Explotación sexual**

La trata de personas con fines de explotación sexual sigue siendo la principal forma de este delito detectado a nivel mundial y las víctimas más comunes son las mujeres, niños, niñas y adolescentes, a quienes los obligan a participar en actividades sexuales comerciales como son la prostitución, la producción de pornografía y el turismo sexual. Al respecto, los autores Reyes et al. (2020), señalan que “la trata con fines de explotación sexual, haría referencia a actividades que generan un lucro económico, ofertando el cuerpo de una persona en el mercado del sexo” (p. 18).

La explotación sexual en niños, niñas y adolescentes es una violación a sus derechos y al interés superior del niño que afecta no solamente su desarrollo físico, sino que también afecta su desarrollo psicológico y social. Este tipo de abuso es degradante, ya que se utiliza el cuerpo de las víctimas como una mercancía u objeto sexual que debe proporcionar placer a quién compra su sexualidad. Siendo las organizaciones delictivas quienes reciben un beneficio económico a cambio de ello.

- **Explotación laboral**

La trata de personas con fines de explotación laboral se da mayormente cuando a través de engaños o falsas promesas se recluta a personas aprovechándose de su situación económica para forzarlas a trabajar en condiciones extremadamente precarias.

En opinión de Tejada (2016):

La trata laboral transcurre normalmente en el contexto mismo de la economía informal.

En agricultura: Cosechas de caña de azúcar, recojo de castañas u otras labores concernientes.

En la tala: Venta de madera en el mercado informal.

En minería: Minería artesanal.

En las fábricas: Trabajar sin descanso, sin alimento, sin remuneración.

En el trabajo doméstico: Extrema vulnerabilidad de las víctimas. (p. 450)

Trabajos que realizan muchas veces sin recibir una paga adecuada o simplemente no reciben nada, además de que se les hace vivir en condiciones bastantes precarias y viven enfrentando amenazas y abusos constantes por parte de sus captores.

- **Mendicidad Forzada**

Otro de los fines de la trata de personas es la mendicidad forzada, la cual muchas veces se da por efectos de la pobreza, siendo esta aprovechada por los traficantes para reclutar a sus víctimas que en su mayoría son niños, niñas, adolescentes y personas discapacitadas. Les obligan a solicitar dádivas o limosnas en las calles, bares, centros turísticos, parques o restaurantes y las ganancias del día son entregadas a sus explotadores.

Estas víctimas a menudo carecen de educación y un cuidado adecuado, lo que les hace presa fácil para sus captores, debido a que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

- **Tráfico de órganos**

El tráfico de órganos es una de las formas más crueles e inhumanas del delito de trata de personas. A través de este, tanto hombres como mujeres y niños son utilizados para extraerles ilegalmente uno o más de sus órganos o tejidos sin su consentimiento o bajo coacción, para luego ser vendidos en el mercado negro.

Al respecto, el Código Penal peruano establece que se considera traficante de órganos a aquel individuo que, con fines de lucro y yendo en contra de lo estipulado en nuestra legislación, obtiene, vende, importa, exporta, almacena o traslada órganos o tejidos humanos, ya sean de personas vivas o de cadáveres (1991).

Es preciso mencionar que las modalidades señaladas en párrafos anteriores son las más practicadas por los traficantes y las que tienen un mayor índice de víctimas en todo el mundo. Luego existen otras más como son los matrimonios forzados, la compra y venta niños, niñas y adolescentes, el reclutamiento forzoso, trata para realizar actividades delictivas como venta de drogas, armas, artículos robados, etc., trata para adopciones ilegales, trata para vientres de alquiler, entre otras.

## 2.4. Estadística de la trata de personas en el Perú

El delito de la trata de personas es un delito muy complejo que requiere de un estudio continuo por parte de todos los Estados, por lo que estos deben cada año hacer un análisis estadístico y proporcionar una información detallada y actualizada a fin de ver si la trata de personas va en aumento o ha disminuido en comparación con los años anteriores.

En el contexto peruano, según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2023), entre enero a junio de 2023, se registraron un total de 197 casos de trata de personas, de las cuales el 92.4 % fueron mujeres y el 48.7% de los casos corresponden a niñas, niños y adolescentes. Las denuncias que se reportaron por el delito de trata de personas, entre el periodo enero-marzo 2023, fueron 106, con un aumento de 8 y disminución de 9 denuncias en comparación al mismo periodo 2022 y 2021, respectivamente (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2023a).

En relación al género y rango de edad, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023b), en el país, por lo general, las personas afectadas por este delito son mujeres con menos de 30 años; y en el transcurso del mes de enero a marzo de 2023, el 50% de las víctimas fueron mujeres menores de 18 años y el 44,8% tenían entre 18 y 29 años.

En cuanto a la finalidad de la trata de personas, 62,4% de las víctimas fueron captadas con fines de explotación sexual y laboral; y en cuanto al vínculo con el tratante, el 21,8% de las víctimas señalaron que su vínculo es de conocido, cónyuge, familiar y/o tutor (Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, 2023).

## 2.5. Factores de riesgo

Existen diversos factores de riesgo que incrementan la susceptibilidad de una persona, y la hace más propensa a caer en las redes de los tratantes, esto ya sea debido a su edad, género, etnia, condiciones sociales, económicas, culturales o políticas. Estos factores aumentan la probabilidad de que muchos individuos se vean envueltos en situaciones de abuso y explotación, al tratar de buscar una vida más digna.

A continuación, mediante la Tabla 2 hablaremos de los factores de riesgo más comunes:

**Tabla 2**

*Factores de riesgo*

<b>Factores de riesgo</b>	<b>Contexto</b>	<b>Datos significativos</b>	<b>Consecuencias</b>
Pobreza y pobreza extrema	La pobreza persiste en todos los países del mundo, unos con un mayor índice y otros con un poco menos, pero ello no quita que su magnitud viene afectando el pleno disfrute de los derechos humanos.	La tasa de pobreza en el Perú en el año 2021 era de 25.9 %. Mientras que la tasa de pobreza extrema se mantuvo en 4.1 %. Esto significa que, en 2021, había 8.6 millones de personas pobres.	Coloca a las personas que la sufren en situaciones de extrema vulnerabilidad, de manera que se constituyen en víctimas potenciales de la trata.
Desigualdad de género	Se encuentra enmarcado en la desigualdad y subordinación de las personas del sexo femenino, ya que en muchos de los casos son el género más propenso a ser víctima de la trata con fines de explotación sexual y laboral.	La mayor parte de las víctimas de trata de personas son mujeres y niñas.  Esto muchas veces se debe a las enseñanzas patriarcales fuertemente arraigadas en nuestras sociedades.	Inciden de cierta manera a negar derechos, a que estas tomen como algo normal y toleren las violencias.  Contribuyen a la impunidad de delitos como es la trata de personas.

Migraciones	Son varias las personas que día a día están migrando de un lugar a otro ya sea dentro del ámbito nacional o internacional.	La mayoría de las víctimas son trasladadas a otras regiones del país o sacadas del interior de su país para ser llevadas hacia el exterior, donde finalmente son explotadas.	Contribuyen en gran medida en el transporte y traslado de las víctimas, ya que estas muchas veces son sacadas de la ciudad o país donde viven hacia otro lugar.
Falta de educación	La falta de acceso a una educación de calidad puede hacer que las personas sean menos conscientes de sus derechos y no puedan reconocer las señales de advertencia sobre la trata	En el Perú el panorama de la educación es alarmante ya que recientes encuestas han revelado que en nuestro país son muchas las personas que carecen de una educación de calidad y otras simplemente no la reciben.	Los menores son más propensos a caer en las redes criminales de la explotación sexual y de la explotación laboral

---

*Nota.* Adaptado de “Resurgir Fortalecidos-Evaluación de pobreza y equidad en el Perú. Reporte General abril 2023”, por Banco Mundial, 2023; “Víctimas de trata de seres humanos con fines de trabajo forzoso como sujetos de especial protección”, por Cotrina, 2023, p. 64.

En la Tabla 2 se señalan los factores de riesgo más comunes asociados a la trata de personas, factores que muchas veces son aprovechados por los tratantes para captar a sus víctimas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

### 3. La trata de personas en la legislación penal peruana

La legislación peruana incorporó en el Código Penal vigente el delito de trata de personas a través de la Ley N. 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 16 de enero del año 2007. No obstante, el 30 de marzo de 2021, se promulgó en el Diario Oficial *El Peruano* la Ley N. 31146, la cual introdujo modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y

a la Ley N. 28950, también conocida como Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Estas modificaciones tuvieron como finalidad organizar y estructurar los artículos relacionados con los delitos de trata de personas y explotación, para luego pasarlos a considerar como delitos contra la dignidad humana.

Los artículos referidos a los tipos penales de “Trata de personas” y “Explotación”, del Código Penal, fueron reubicados y renumerados, pero no se alteraron su literalidad vigente.

Nuestra legislación penal regula el delito de trata de personas a partir del artículo 129-A del código penal vigente, dentro del cual se define la trata de personas en base a tres principales elementos como son los medios, las conductas y los fines. A continuación, hablaremos de cada uno de estos elementos:

- **Los medios**

Estos los encontramos estipuladas en el artículo 129-A, inciso 1, del Código Penal vigente, el cual señala lo siguiente:

1.- El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. (1991)

Del presente inciso tenemos como medios a la violencia, amenaza u otras tácticas de coerción, la restricción de la libertad, prácticas fraudulentas, engaño, y aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad. Estos medios, sin duda alguna, demuestran la ausencia de un consentimiento permitido por las víctimas, y son a través de ellos que los tratantes persiguen a sus víctimas con el objetivo de explotarlas sexualmente o laboralmente.

- **Las conductas**

Estas también son estipuladas en el artículo 129-A, inciso 1, del Código Penal vigente, dentro del cual se señala como conductas a la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de las víctimas.

A continuación, mediante la Tabla 3 mencionaremos cuáles son estas conductas y en qué consisten:

**Tabla 3***Las conductas*

<b>Conductas</b>	<b>Concepto</b>
Captación	La forma en la que los tratantes reclutan o contactan a su víctima, y para ello utilizan varias modalidades, tales como los anuncios de trabajo en diarios, redes sociales o afiches en las calles; y el padrinazgo.
Transporte y/o traslado	Aquella conducta que implica el desplazamiento de la víctima de un lugar a otro ya sea dentro o fuera del territorio nacional.
Acogimiento	El espacio o lugar en el que la víctima permanece en situación precaria.
Recepción	Son aquellas acciones que los tratantes realizan para recibir a las víctimas tras su traslado, hasta la distribución de las mismas hacia los lugares donde finalmente serán explotadas.
Retención	Aquella conducta que el tratante realiza al momento de tener cautiva a su víctima, es decir es donde el tratante la controla o coacciona a su manera con el fin de que esta no se escape.

*Nota.* Adaptado de “La Trata de Personas Bajo la Modalidad de Captación en la Red Social Facebook”, por Grisales y Valero, 2014, pp. 23-24.

En la Tabla 3 se señalan los conceptos de las conductas llevadas a cabo por los tratantes, con la finalidad de cometer el ilícito penal, sin importarles el daño que causan a sus víctimas y a la sociedad en general.

Cabe resaltar que el inciso 3 del artículo 129-A nos menciona lo siguiente:

3.- La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1. (1991)

Lo que esto nos quiere decir es que para la trata de niños, niñas y adolescentes no es necesario que los tratantes utilicen los medios ya señalados anteriormente, ya que este delito se configuraría con el simple hecho de cumplir con las conductas.

- **Los fines**

Estos se encuentran regulados en el artículo 129-A, inciso 2, del Código Penal vigente, el cual nos señala:

2.- Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. (1991)

Para culminar con dicho artículo es preciso mencionar los últimos dos incisos que se abordan en este, los cuales señalan:

4.- El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5.- El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

A continuación, vemos necesario mencionar las formas agravadas de la trata de personas, las cuales son señaladas en el artículo 129-B de nuestro Código Penal vigente:

La sanción será de no menos de doce años ni más de veinte años de privación de libertad, así como inhabilitación según el artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, en los siguientes casos:

1. Cuando el agente comete el delito abusando de su función pública.
2. Si el agente es miembro, promotor o representante de una organización social, tutelar o empresarial, y utiliza esta posición y actividades para llevar a cabo el delito.
3. En situaciones donde hay múltiples víctimas.
4. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.

5. Si el agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima bajo su cuidado por cualquier motivo, o comparten el mismo hogar.

6. Cuando el delito es cometido por dos o más personas.

7. Si la víctima está embarazada.

La pena será de privación de libertad no menor de 25 años en los siguientes casos:

1. Si resulta en la muerte, lesiones graves o pone en peligro inminente la vida y la seguridad de la víctima.

2. Cuando la víctima es menor de catorce años de edad o sufre temporal o permanentemente alguna discapacidad física o mental.

3. Si el agente forma parte de una organización criminal. (1991).

#### 4. La Influencia de las Redes Sociales en la Trata

Antes de abordar este tema, se considera necesario explicar en qué consisten las redes sociales.

Una red social es aquel servicio de la sociedad de la información que ofrece a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet para que estos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación de sus usuarios, de modo que pueden interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o vídeos, permitiendo que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata por todos los usuarios de su grupo. (Real Academia Española, 2014)

En palabras de Cárdenas (2021), las redes sociales en tan corto tiempo de su aparición han atraído a millones de usuarios, pues tener acceso a ellas no es difícil, se pueden utilizar en cualquier lugar, por cualquier persona y de alguna forma algunos creen generar entre los usuarios un poco de confianza, de comodidad y agilidad, lo que ha permitido que la telefonía fija se haya ido desplazando poco a poco.

Estas plataformas vienen teniendo un impacto significativo en la forma en que los seres humanos interactuamos, nos informamos y nos comunicamos. Dentro de estas redes sociales podemos mencionar a Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp y TikTok, los cuales son un *boom* dentro de la sociedad, ya que vivimos en una era digital, donde su utilización es muy importante, pero, así como traen beneficios, estas son consideradas un riesgo especialmente en el ámbito de la privacidad e identificación de las personas. Esto porque muchas veces se ha violado la privacidad de los usuarios, así como hay muchas

personas inescrupulosas que se crean perfiles con información que no existe y se hacen pasar por otras personas.

La autora Ros, en su artículo en el diario *La Vanguardia* nos señala que nuestra intimidad se encuentra en peligro, ya que a pesar de las comodidades que las redes sociales proporcionan para la comunicación, debemos tener en cuenta que cualquier contenido que publiquemos en internet deja de ser privado, esto porque tanto los empleados de estas aplicaciones como otros usuarios, organizaciones o individuos anónimos pueden tener acceso a lo que compartimos a través de estas plataformas digitales (2021).

Riesgos como estos es a los cuales nos podemos enfrentar si no hacemos un uso adecuado de estas plataformas, ya que, como mencionamos anteriormente, hay muchas personas que pueden fácilmente crear perfiles falsos en estos medios, los cuales si bien para la inscripción se piden ciertos requisitos estos pueden ser alterados, desde nuestras edades, género, hasta las fotos o contenidos que compartimos. Tal es así que en la actualidad podemos ver a muchos menores de edad contando con un perfil de Facebook, WhatsApp o TikTok con total normalidad.

#### **4.1. Cómo las redes sociales facilitan la trata de niños, niñas y adolescentes en el Perú**

Vivimos en un mundo completamente digitalizado y “las organizaciones de la Trata de Personas tienen medios modernos, los cuales están en auge hoy en día para captar a sus víctimas, es el caso de internet a través de las redes sociales, radio y televisión” (Cárdenas, 2021).

Respecto de las redes sociales, Cárdenas (2021) menciona:

Las organizaciones se conectan con las posibles víctimas, donde se facilita el engaño, realizando un estudio de perfil, comienzan a estudiar no solo la persona, sino su forma de vestir, sus gustos, su familia y su entorno. Luego se ganan la confianza de las víctimas demostrándoles que son de su misma edad, que tienen gustos iguales o similares, que buscan lo mismo, les hacen creer que están en otros países en situaciones mucho mejor e incluso les envían dinero como muestra, esto porque ya han realizado el estudio de perfil a su víctima y empiezan a desarrollar un trabajo psicológico para luego atacar. (pp. 35-36)

En el Perú, el diario *Andina* (2019) nos revela que “las redes sociales fueron usadas en el 80% de casos de trata de personas registrados en lo que va del año”. Cifra bastante

alarmante, la cual nos demuestra que las redes sociales, si bien son un medio de interacción y comunicación con personas de todas partes del mundo, estas resultan ser también un peligro para la sociedad, y mucho más para los menores de edad. Ellos, sin saber de los peligros que acarrearán estas plataformas, las instalan en sus dispositivos o acceden a ellas a través de una cabina de internet, y empiezan a interactuar con personas desconocidas sin saber que estos pueden ser tratantes que han suplantado identidades, creándose perfiles falsos, desde los cuales esconden su género, edad y sobre todo su identidad.

Al respecto, tenemos que la red social más utilizada por los tratantes para captar a sus víctimas es Facebook. En palabras de Cárdenas (2021):

Es una de las redes de mayor auge en este momento, ya que el solo hecho de crear una cuenta, se está en riesgo de que un nuevo contacto indague información personal de forma extraña pero sutil, la potencial víctima entra en zona de riesgo, que se acentúa por el desconocimiento de quién es la persona real del otro lado del monitor y sus reales intenciones; y a través de “colgar” fotos y publicar datos personales en la red, es una forma irresponsable de exponerse ante una masa anónima que puede resultar peligrosa. (p. 36)

Las redes sociales se han vuelto medios de interacción muy indispensables para miles de personas, ya que el acceso a ellas no es difícil, al punto que cualquier persona puede utilizarlas sea en el lugar que sea. Esta peculiar característica hace que muchos menores de edad también tengan acceso a ellas desde un celular o una cabina de internet, ya que no hay un control riguroso al momento de crear un perfil que impida que estos no puedan formar parte de ellas por su minoría de edad. En una encuesta realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se menciona que:

Casi todos los adolescentes usan redes sociales; solo los adolescentes de menor edad (12-14 años) usan plataformas de videojuegos en línea, como Roblox o Fortnite. La mayoría de las redes sociales y los videojuegos contienen chat de voz y texto o permiten transmisión en vivo, lo que posibilita el contacto con personas desconocidas en Internet y que se considera un riesgo en línea neutro, pues, así cómo podría ayudarles en los procesos de socialización ampliando sus círculos de amistades también podría ponerles en contacto con un depredador sexual. (2021, p. 7)

Las estadísticas con respecto al uso de internet por parte de menores de edad son demasiado altas y, sin duda alguna, están yendo aún más en aumento, ya que no existe un control y supervisión en ellos que les impida acceder a él. En esa línea tenemos el informe presentado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023), en el cual se señala que:

Entre la población de 12 a 17 años de edad, el acceso a Internet fue 88,9%, y de los que tienen de 6 a 11 años de edad el 61,1%. Comparado con el segundo trimestre de 2022, el uso del servicio de Internet aumentó en la población de 6 a 11 años y en los de 12 a 17 años de edad (3,6 puntos porcentuales, en cada caso).  
(p. 6)

Los menores utilizan el internet, ya sea para realizar alguna investigación o para ingresar a sus redes sociales, sin importarles el peligro al que podrían estar expuestos si comparten su información personal, información que es importante y puede ser utilizada por los tratantes, quienes en palabras de Cárdenas:

Captan a su víctima a través de las redes sociales, personas vulnerables, que debido a su factor económico precario, se ve obligada a buscar mejores oportunidades mediante ofrecimiento de empleo disfrazados de un buen sueldo, buen trato, trabajos fantasmas, y de diferentes modalidades, como modelo, estudio gratuito, alimentación, vestido y vivienda, estas personas por su escaso conocimiento de las formas y modalidades de los tratantes son captadas sin esperar que luego, será difícil de informar de su condición a las autoridades, porque no están libres para ser rescatados. (2021, pp. 37-38)

Las formas en como captan los tratantes a sus víctimas a través de las redes sociales son varias. Entre estas destaca el engaño, ya que es difícil percibir que detrás de ellas hay personas inescrupulosas que están buscando la manera de cómo captar a estos menores o, por otro, lado están difundiendo imágenes y videos de pornografía infantil.

Al respecto, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala lo siguiente:

Los tratantes que utilizan dispositivos tecnológicos emplean diversas tácticas para identificar a sus víctimas. Por ejemplo, la técnica de “búsqueda-hunting” el cual implica que los delincuentes exploran en el internet y redes sociales

para localizar perfiles de personas que comparten abiertamente su información personal. Posteriormente, establecen contacto con la víctima, mostrando interés y ganándose su confianza hasta entablar una relación, persuadiéndola de que pueden resolver sus problemas. Por lo general, las víctimas suelen ser menores de edad y mujeres que comparten abiertamente sus emociones en estas plataformas digitales.

Otra de las modalidades es la conocida como “pesca-fishing” la cual consiste en la publicación de anuncios en las redes sociales donde los criminales se hacen pasar por empresas en búsqueda de personal, ofreciendo viajes, salarios elevados sin requerimientos académicos y solicitando personas de “mente abierta y buena disposición”. (2023)

Adherido a estas formas tenemos también las establecidas por Montalvo et al. (2020):

El grooming. Es el acoso ejercido por un adulto hacia un menor y se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre él con el fin de preparar el terreno para un abuso sexual. Se pueden diferenciar distintas fases:

1. Inicio de la fase de amistad: toma de contacto en el que el adulto indaga sobre los gustos y preferencias del menor, establece contacto con él y va ganándose su confianza.
2. Inicio de la fase de relación: se consolida la confianza mediante confesiones personales.
3. Componente sexual: petición a los menores de participación en actos de naturaleza sexual; grabación de imágenes o vídeos, principalmente.

Sexting: En la actualidad este término se aplica al envío, principalmente desde el teléfono móvil, de fotografías y vídeos con contenido de cierto nivel sexual, llevadas a cabo estas por el acosador, principalmente realizada a través de la plataforma de Facebook para poder obtener el número telefónico de la víctima y posterior a ello contactarse por la plataforma de WhatsApp, pues esta cuenta con un cifrado de extremo a extremo, en la cual se gana su confianza para que pueda compartir información preciada como es fotos y videos de carácter sexual, que posteriormente en los casos más simples sólo son comercializados a través de grupos, y en el peor de los casos son utilizados para chantajear al menor para tener un encuentro sexual, y no solo eso sino que luego de cometer el abuso estas

personas raptan al menor para trasladarlos a otros lugares con fines de explotación sexual. (pp. 22-23)

La autora Pillaca, a través de su artículo en el diario *Andina*, señala que en palabras de la fiscal Miluska Romero, en el año 2017, un sujeto experto en computación suplantó la identidad de una reconocida modelo con la finalidad de captar a niñas y adolescentes que buscaban incursionar en el mundo del modelaje. Desde esa cuenta falsa pedía que le enviaran fotos donde aparecían desnudas para supuestamente evaluar si tenían el “cuerpo perfecto”. Luego de ello, les ofrecía sesiones de masajes en los que él participaba para “desarrollar sus más bajos instintos”. Romero señala también que este sujeto se encontraba con las menores en hoteles, donde abusaba sexualmente de ellas, las filmaba sin su consentimiento y luego las extorsionaba por medio de mensajes para que le siguieran enviando material pornográfico, por lo que debido al temor sus víctimas le seguían enviando fotos y videos de contenido sexual, que después él colgaba en una página pornográfica, ya que le pagaban por subir dicho material; además de que él obtenía un provecho propio que era el sexual (2019).

Como podemos notar, la influencia de las redes sociales en la trata de niños, niñas y adolescentes es muy grave, puesto que son una puerta abierta y sin fronteras para los tratantes, quienes debido al fácil acceso que les brindan estas plataformas aprovechan para ocultar sus verdaderas identidades e intenciones. De ese modo pueden reclutar y conectarse con sus futuras víctimas mediante engaños o falsas promesas, para luego terminar vendiéndose a otros tratantes o retenerlas ellos mismos para empezar a explotarlas.

## 5. Estrategias de prevención y combate

La prevención y combate de la trata de niños, niñas y adolescentes es fundamental para proteger a los menores de edad de caer en las redes de la trata de personas. Para ello, es importante que el Estado en colaboración con la ciudadanía, las ONG y las organizaciones internacionales trabajen en estrecha colaboración para implementar estrategias y mecanismos que estén orientados a la protección de las víctimas, a la prevención y la sanción de los tratantes.

Por esta razón, consideramos necesario mencionar las instituciones estatales, los sectores civiles y las organizaciones internacionales claves que intervienen a través de sus acciones en la lucha contra la trata de personas.

A continuación, mediante la Tabla 4 mencionaremos cuáles son las instituciones estatales y qué acciones realizan:

**Tabla 4**

*Instituciones estatales que intervienen en la lucha contra la trata de personas*

Instituciones	Acciones
Policía Nacional del Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Estableció de manera oficial la línea telefónica gratuita (1818) destinada a la atención y denuncia de casos de trata de personas, la cual será gestionada por personal especializado y autorizado.</li> <li>● Desarrollar el protocolo de asistencia para víctimas y testigos en colaboración con los sectores del Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Salud.</li> </ul>
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Proceso de recepción e investigación de las denuncias provenientes de la línea especializada contra la trata de personas.</li> <li>● Contribuir al análisis de la situación de la trata en el Perú mediante la investigación de los casos.</li> <li>● Brindar formación periódica y mantener actualizado al personal del Ministerio Público.</li> </ul>
Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Abogar por cambios en el procedimiento penal que faciliten un procesamiento efectivo en los casos de trata de personas.</li> <li>● Fomentar la colaboración judicial, especialmente entre los Estados fronterizos, para las investigaciones y procedimientos judiciales relacionados con la trata de personas.</li> <li>● Desarrollar el protocolo de asistencia a víctimas y testigos en conjunto con los sectores del Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud.</li> </ul>

- |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social | <ul style="list-style-type: none"><li>● Fomentar iniciativas preventivas contra la trata en entidades educativas, tanto públicas como privadas, como escuelas, universidades e institutos, entre otros.</li><li>● Crear y validar un protocolo de reintegración para víctimas de trata en colaboración con el Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Educación.</li><li>● Ejecutar programas destinados a la asistencia y protección de víctimas de trata, asegurando su acceso a servicios de atención física y psicológica.</li></ul>                                                                                                    |
| Ministerio de Educación                    | <ul style="list-style-type: none"><li>● Integrar el tema de trata de personas en el plan de estudios nacional, abarcando la Educación Básica Regular, Básica Educativa y Superior.</li><li>● Brindar formación a los miembros de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para que incorporen el tema de la trata de personas en sus planes de trabajo.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ministerio de Salud                        | <ul style="list-style-type: none"><li>● Desarrollar un protocolo completo para la atención de la salud de víctimas y testigos.</li><li>● Impartir capacitación y proporcionar información al personal del ámbito de la salud para garantizar una atención adecuada a las víctimas.</li><li>● Integrar información sobre los riesgos de la trata de personas en las campañas preventivas de salud.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ministerio de Justicia                     | <ul style="list-style-type: none"><li>● Organizar y difundir el marco internacional de protección contra la trata de personas, así como la jurisprudencia que oriente a los profesionales de la justicia.</li><li>● Asegurar la provisión gratuita de asesoramiento legal a las víctimas de trata frente a las autoridades policiales, fiscales y judiciales del país, dando prioridad a los casos que involucren a niños y adolescentes.</li><li>● Desarrollar el protocolo de atención a víctimas y testigos en colaboración con los sectores Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Salud.</li></ul> |

---

*Nota.* Adaptado de “La trata de personas: Una realidad en el Perú”, por Oficina Regional para los Países Andinos, 2007, pp. 41-50.

En la precedente Tabla 4 hemos establecido siete de las instituciones estatales más arraigadas a la lucha contra la trata de personas y algunas de las acciones que realiza, entre ellas, la más destacada es la atención que se les debe brindar a las víctimas de trata.

Mediante la Tabla 5 hablaremos sobre cuáles son los sectores claves de la sociedad civil que participan en la lucha contra la trata de personas y qué acciones llevan a cabo:

**Tabla 5**

*Sectores clave de la sociedad civil que participan en la lucha contra la trata de personas*

Sectores clave	Acciones
Redes Locales y Comités Multisectoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunir datos a nivel local y elaborar un análisis de la trata de personas, identificando casos y ubicando lugares donde se sospecha que hay situaciones de explotación.</li> <li>• Llevar a cabo sesiones informativas y actividades de concienciación sobre los peligros de la trata de personas en nuestra localidad, dirigidas a todos los ciudadanos, instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, sindicatos, agencias de viaje y turismo, universidades, entre otros.</li> </ul>
Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar la trata de personas en la lista de comisiones como un tema social que ofrece la oportunidad de desarrollar diversos trabajos periodísticos, los cuales ayudarán a mantener la conciencia del problema entre las autoridades y la sociedad, fomentando la búsqueda de soluciones.</li> <li>• Abordar el tema como una violación a los Derechos Humanos.</li> </ul>

*Nota.* Adaptado de “La trata de personas: Una realidad en el Perú”, por Oficina Regional para los Países Andinos, 2007, pp. 52-53.

En la Tabla 5 hemos proporcionado información sobre algunas de las acciones que realizan dos de los sectores civiles que intervienen en la lucha contra la trata de personas, acciones que son importantes para comprender que la trata es un problema grave que requiere de prontas soluciones.

A continuación, mediante la Tabla 6 señalaremos cuáles son las organizaciones internacionales y que acciones realizan:

**Tabla 6**

*Organizaciones internacionales*

<b>Organizaciones</b>	<b>Acciones</b>
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Llevó a cabo seminarios, programas de formación e investigaciones acerca de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Perú, lo cual ha sido de importancia ya que ha destacado la relevancia del problema.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Su propósito fundamental es impulsar y respaldar la eliminación de la explotación sexual y laboral de niños y adolescentes.
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Dispone de un Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) que impulsa el desarrollo de opciones educativas para los niños, así como la garantía de empleo digno, ingresos adecuados y seguridad para sus progenitores.

*Nota.* Adaptado de “La trata de personas: Una realidad en el Perú”, por Oficina Regional para los Países Andinos, 2007, pp. 54-55.

En la anterior Tabla 6 hemos establecido tres organizaciones internacionales, las cuales promueven la lucha contra la explotación sexual y la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes mediante sus diferentes programas.

Como se explicó anteriormente, las instituciones estatales, los sectores civiles y las organizaciones internacionales ya vienen llevando a cabo acciones que brinden una protección a las víctimas de tratas de personas, es por ello que para argumentar estas consideramos importante lo siguiente:

- Crear leyes más estrictas que sancionen a los tratantes por el daño que ocasionan a las víctimas.
- Crear programas a través de los cuales se brinden ayuda a las víctimas, como brindarle terapia psicológica que le ayude a la víctima poder reintegrarse en la sociedad.
- Impartir múltiples conferencias en centros educativos, incluyendo escuelas, colegios y universidades, acerca de los riesgos asociados con las redes sociales y su impacto en la trata de personas.

- Crear diferentes ONG que se dediquen a brindar apoyo a las víctimas y a sus familiares, además de hacer un seguimiento constante a los casos de trata de personas.
- Establecer una fiscalía especializada en la investigación de delitos cibernéticos, con un enfoque particular en la trata de personas a través de las plataformas digitales.
- Requerir a los medios de comunicación divulgar que la trata de personas es una actividad inaceptable tal como lo son otros delitos.

Finalmente, es necesario mencionar que si llevamos a cabo estas estrategias podremos combatir y disminuir las altas estadísticas que hoy en día vemos sobre la trata de personas. Sin olvidar que debemos otorgar una prioridad a la prevención de este delito para evitar con ello que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de este crimen con el cual se denigra su dignidad como ser humano.

## 6. Conclusiones

Actualmente, las redes sociales desempeñan un papel significativo en el delito de trata de menores, siendo estas plataformas de internet las más elegidas por los tratantes, debido a que estos encuentran en ellas protección a su identidad, pues les permite captar libremente a sus víctimas a través de un perfil falso.

Los mecanismos de control en las redes sociales, como Facebook, WhatsApp, TikTok, Instagram, etc., son ineficientes al momento de buscar salvaguardar a los menores de edad, ya que estos pueden ingresar libremente a ellas simplemente alterando su edad, pudiendo así tener una cuenta a través de la cual pueden chatear con otras personas.

Las redes sociales facilitan la creación de cuentas fraudulentas con el propósito de llevar a cabo actos delictivos como la trata de niños, niñas y adolescentes, debido a que no hay suficientes controles de prevención para identificar a la persona que está detrás de la pantalla.

Por último, es necesario enfocarse más en medidas preventivas para evitar que los menores de edad se vean atrapados en las redes de trata de personas. Asimismo, se sugiere que el Estado incremente sus inversiones en la protección de las víctimas, exigiendo que sus instituciones velen por brindar una atención adecuada a las mismas, sobre todo en el ámbito psicológico y emocional, puesto que este delito deja trastornos imborrables en ellas.

### Referencias

- Banco Mundial. (2023). Resurgir Fortalecidos-Evaluación de pobreza y equidad en el Perú. Reporte General abril 2023. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4374216-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2023>
- Bedmar Carrillo, E. J. (2022). *El derecho penal ante las formas contemporáneas de esclavitud*. Universidad de Granada. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10481/74571>
- Cárdenas Vela, R. L. (2021). *La Influencia del Uso de las Redes Sociales en el Incremento de la Trata de Personas para Explotación Sexual la Libertad 2018 - 2019* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/11537/30707>
- Código Penal. (1991). Decreto Legislativo N. 635. 03 de abril de 1991. (Perú).
- Cotrina Gulfo, Y. (2023). *Víctimas de trata de seres humanos con fines de trabajo forzoso como sujetos de especial protección*. Sello editorial Coruniamericana. <https://repositorio.americana.edu.co/handle/001/583>
- Dammert-Guardia, M, Dammert. L y Sarmiento. K. (2020). La trata de personas en los andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 68, 117-134. <https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4043>
- Reyes Castillo, J. E. y Estrada-Villaseñor, C. (2020). La trata de seres humanos en Iberoamérica. <http://hdl.handle.net/20.500.12833/2084>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). Adolescentes y el Uso del Internet: Resumen del Estudio Uso y Riesgos en el Uso de Internet de Adolescentes Escolarizados entre 12 y 17 años con Enfoque de Explotación Sexual en Línea. *UNICEF*. <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/media/5771/file/Adolescentes%20y%20e1%20uso%20de%20Internet%20-%20PUBLICACI%C3%93N.pdf>
- Grisales, Y. y Valero, P. (2014). *La Trata de Personas Bajo la Modalidad de Captación en la Red Social Facebook* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Libre Seccional Pereira]. Repositorio Institucional. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16572/LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023a). Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-marzo 2023. *INEI*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4374216-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2023>

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023b). Estado de la Niñez y Adolescencia. Abril-mayo-junio 2023. *INEI*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5102314/Estado%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia%3A%20Enero%20-%20Febrero%20-%20Marzo%202023.pdf?v=1694123539>
- Montalvo Cervantes, J., Nación Sebastián, L. S. y Melgarejo Espinoza, T. (2020). *Las Redes Sociales y su Implicancia en el Delito de Trata de Menores en el Distrito de Huánuco 2018 – 2019*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6008>
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. (2023). *Denuncias de trata de personas*. Ministerio de interior. <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/trata-de-personas>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). La trata de personas ante el uso y abuso de la tecnología. *UNODC*. <https://www.unodc.org/ropan/es/la-trata-de-personas-ante-el-uso-y-abuso-de-la-tecnologia.html>
- Oficina Regional para los Países Andinos. (2007). *La trata de personas: Una realidad en el Perú*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C6D948BDC3D1A03505257DA500787F7D/%24FILE/TrataPersonasUnaRealidadEnElPeru.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C6D948BDC3D1A03505257DA500787F7D/%24FILE/TrataPersonasUnaRealidadEnElPeru.pdf)
- Pillaca Matysek, M. (2019, 18 de octubre). Redes sociales fueron usadas en 80% de casos de trata de personas. *Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-redes-sociales-fueron-usadas-80-casos-trata-personas-770132.aspx>
- Real Academia Española. (2014). Red Social. *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.), [versión 23.6 en línea]. 13 de noviembre del 2023. <https://dpej.rae.es/lema/red-social>
- Ros, L. (2021, 05 de enero). Las redes sociales, una revolución comunicativa. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200629/482009621616/dia-redes-sociales.html>
- Tejada Ortiz, M. A. (2016). La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 8(10), 439-457. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.246>

